



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2021-DGA-UNCP**

Huancayo, 16 de agosto de 2021

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 003-2021-COSESIE -UNCP, de fecha 10 de agosto de 2021, a través del cual el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de Bases SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021- COSESIE-UNCP - SEGUNDA CONVOCATORIA - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA UNCP.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0057-R-2021 de fecha 20 de enero 2021, se aprueba e/ Plan Anua/ de Contrataciones de la UNCP para e/ año 2021, de conformidad al Artículo 150 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado según Decreto Supremo N°082-2019-EF, modificado según Decreto Legislativo N° 1444 y el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de/ Estado, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 0377-2019-EF;

Que, según Resolución N° 0193-R-2021 de fecha 16 de abril 2021, se resuelve delegar al Mg. Miguel Angel Goetendia Alarcón, Director General de Administración, las facultades para aprobar expedientes de contratación de los diferentes procesos en la universidad, a partir del 01 de abril 2021;

Que, según Oficio N° 003-2021- COSESIE-UNCP/COMUSTIBLE del 10 de agosto 2021, el presidente del comité de selección designado mediante Resolución N°0298-R-2021, para presidir el comité de selección, solicita aprobar las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2021COSESIE-UNCP-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de combustible para la UNCP, en conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones de/ Estado aprobado con Ley N° 30225, y según texto único ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°376-2019-EF, y la Directiva 0102020-OSCE/CD;

Que, la Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento de selección, que conforme a lo previsto en los Artículos 26 de la Ley de Contrataciones y 110 del Reglamento de la misma Ley, es utilizado para contratar bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Que, el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, en el numeral 41.1 establece, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece e/ Reglamento";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección, el cual se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; asimismo, en el numeral 43.3; los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar modificar la información de/ expediente de contratación;

Que, el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: numeral 47. 1, Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de cotización para la Comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento. (...) numeral 47.3, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4, los documentos del procedimiento de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por funcionario competente, de acuerdo las normas de organización interna de la Entidad";

Que, la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento, remite el expediente para la conducción y ejecución del procedimiento de selección "Adquisición de combustible para la UNCP" segunda convocatoria, por un monto aproximado de S/ 75,050.00 soles;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2021-DGA-UNCP-2**

Que, mediante Dictamen N° 2320-2021-DGA-UNCP, de fecha 04 de agosto de 2021, el Director General de Administración, autoriza la aprobación del expediente de contratación PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA UNCP – 2 DA. CONVOCATORIA PARA SU APROBACION. por el valor referencial de S/. 6,084.00 soles;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

**RESUELVE:**

**1° APROBAR LAS BASES** del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-COSESIE-UNCP-Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la adquisición de combustible para la UNCP, por el valor estimado de S/ 76,050.00 soles, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**2° ENCARGAR** a la Dirección General/ de Administración e/ cumplimiento de la presente Resolución a través de las Oficinas y Unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Mag. MIGUEL ANGEL GOETENDIA ALARCON  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION